



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 208 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 26 AGO 2015

VISTO:

La Carta S/N., recibida por el Gobierno Regional Junín, el día 07 de agosto de 2015, suscrita por el señor Allen Concha H. en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social - División Asuntos Corporativos del Banco de Crédito del Perú; El Informe N° 069-2015-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha 14 de agosto de 2015, del Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su condición de Inspector de la Obra; La Carta N° 0053-2015/RHGA, de fecha 20 de agosto de 2015, del Ingeniero Rubén García Abregu, en su condición de Coordinador de Obras; El Reporte N° 2682-2015-GRI/SGSLO, de fecha 20 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Reporte N° 393-2015-GRJ-GRI, de fecha 20 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; El Informe Legal N° 399-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de Mayo de 2015 suscrito por el Abogado Fredy Walter León Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú, suscribieron el **"Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que Regula la Modalidad de Obras Por Impuesto"**, de fecha 27 de Marzo de 2013 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín"**, por el costo total de S/. 29'431,157.63 (Veinte y nueve millones Cuatrocientos treinta y uno mil Ciento cincuenta y siete con 63/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Convenio, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Doc 1172587

Exp. 0806041





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, mediante la Carta S/N, recibida por el Gobierno Regional Junín, el día 07 de agosto de 2015, suscrita por el señor Allen Concha H. en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social - División Asuntos Corporativos del Banco de Crédito del Perú, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por un periodo de treinta (30) días calendario, sustentando la siguiente causal:

Evento Compensable.- Se solicita una Ampliación de plazo de 30 días de calendario para la ejecución de las partidas de Señalización y Seguridad Vial al tener que ejecutarse luego de terminada la colocación del Tratamiento Superficial Bicapa, Estos son trabajos indispensables para alcanzar las metas dl proyecto. Estos trabajos, van a afectar el plazo de ejecución de obra y hacen que la ruta crítica del Proyecto varíe.



El Banco de Crédito del Perú, finalmente expone la siguiente Conclusión:

1. Una ampliación del plazo contractual de obra consistente en 30 (treinta) días calendario, el mismo que afecta el calendario de avance de obra y que como consecuencia posterga la fecha de término de obra, trasladando la fecha de término de obra contractual vigente al 14 de setiembre del 2015.

Que, mediante el Informe N° 069-2015-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha 14 de agosto de 2015 el Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su condición de Inspector de la Obra, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 09 entre otros aspectos expresa lo siguiente:



II. JUSTIFICACIÓN

Dentro de lo analizado tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por 16 D.C. a partir del 16/AGO/2015 hasta el 31/AGO/2015; determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente. Lo que se sustenta con el siguiente análisis: se toma conocimiento que el plazo de ejecución de la Actividad Genérica Señalización y Seguridad Vial es de 47 d.c. propuesto en el PERT-CPM de obra vigente siendo el 35% de la partida afectada por el Adicional de Obra N° 04, se determina que la Ampliación de Plazo N° 09 sería por 16 d.c. que representa el 35% de plazo de la actividad afectada.

Se indica además, que por ser esta ampliación de plazo consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 04, no genera mayores gastos generales para su ejecución.



III. CONCLUSIONES

- El Banco de Crédito del Perú ha solicitado Ampliación de Plazo N° 09 por 30 días calendario de culminación de actividad de Señalización y Seguridad Vial que deben ejecutarse necesariamente cuando se culmine la actividad de Tratamiento Superficial Bicapa.

La Inspección de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por 16 D.C. a partir del 16/AGO/2015 hasta el 31/AGO/2015, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente y porque se afecta la ruta crítica de la obra. Se indica además, que por ser esta ampliación de plazo



GERENCIA GENERAL REGIONAL



consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 04, no genera mayores gastos generales para su ejecución.

- Se ha realizado el Informe en el marco de la Ley de Obras por Impuesto y su Reglamento y de la Directiva N° 04-2009-GRJ. Adjunto copia de Programación PERT-CPM, Copia de Reporte N° 2465-2015-GRI/SGSLO, copia de Informe N° 066-2015-GRJ-SGSLO/I.O. V YACUS-ADPC, copia del Cuaderno de Obra asiento N° 489, copia del Acta de Trato Directo de fecha 05/08/2015 firmada entre el GRJ y BCP.

Que, mediante la Carta N° 0053-2015/RHGA, de fecha 20 de agosto de 2015, el Ingeniero Rubén García Abregu, en su condición de Coordinador de Obras, recomienda:

Teniendo en consideración la opinión favorable del Inspector de Obra y expediente adjunto, **se recomienda efectuar el trámite declarando PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por 16 días calendarios**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín", y no por 30 días calendarios que solicita el ejecutor Banco de Crédito del Perú; **en consecuencia el plazo cronológico a considerar es del 16 de agosto del 2015 al 31 de Agosto del 2015.**



Que, mediante el Reporte N° 2682-2015-GRI/SGSLO, de fecha 20 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, informando que luego de la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 09, requerido por el Banco de Crédito del Perú y contando con la aprobación del Inspector de Obra Ing. Arturo del Pozo Castro, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N° 09 por 16 días calendarios;

Que, mediante el Reporte N° 393-2015-GRJ-GRI, de fecha 20 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la ampliación de plazo parcial N° 09, por dieciséis (16) días calendarios, en consecuencia solicita se emita el informe legal y el proyecto de resolución;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6) del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Supremo N° 138-2012-EF, (en adelante EL REGLAMENTO), en el artículo 200°, establece:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, dispone:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”.

Que, en virtud de los artículos citados, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; en el presente caso conforme a lo señalado por el área técnica se tiene que el plazo de ejecución de la Actividad Genérica Señalización y Seguridad Vial es de 47 d.c. propuesto en el PERT-CPM de obra vigente y siendo el 35% de la partida afectas por el Adicional de Obra N° 04, se determina que la Ampliación de Plazo N° 09 sería por 16 d.c. que representa el 35% de plazo de la actividad afectada;

Que, el Contratista ha enmarcado la causal invocada dentro de las causales contempladas por el citado artículo 200° que sean ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, el cual se ha cumplido, asimismo, en el Convenio de Cooperación Suscrito al amparo de la Ley N° 29230 y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que regula la modalidad de obras por impuesto;





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, además, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el citado artículo 201º, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; conforme se advierte de las copias de los asientos del cuaderno de obra adjuntados por el Contratista la última anotación de la causal lo ha efectuado en el Asiento N° 491 de fecha 31 de julio de 2015, habiendo solicitado la ampliación de plazo dentro de los 15 días, además se ha acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente con el Diagrama PERT-CPM producida por la causal invocada;

Que, por consiguiente, estando al sustento técnico y legal expuesto por el Ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su condición de Inspector de Obra, del Ingeniero Rubén García Abregú, en su condición de Coordinador de Obras, Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, habiéndose cumplido con los presupuestos legales previstos por los artículos citados en el presente Informe Legal, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 09, solicitado por el señor Allen Concha H., para la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín”;**

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 09 solicitado por el señor Allen Concha H., en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social – División Asuntos Corporativos del Banco de Crédito del Perú, ejecutor de la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma –**





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín”, mediante la Carta S/N, recibida por el Gobierno Regional Junín, el día 07 de agosto de 2015; por el periodo de dieciséis (16) días calendarios, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, periodo que modificara la terminación del plazo del 16 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Banco de Crédito de Perú, Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Javier Yauri Salomé
Abog. JAVIER YAURI SALÓME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 AGO 2015

Antonietta Vidalón Roples
Abog. A. Antonietta Vidalón Roples
SECRETARIA GENERAL